## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No <u>597</u>

*Ejecutivo* 25-817-40-89-001-**2022-00658**-00

Demandante: FEPAL

Demandado: DIANA CAROLINA GORDILLO GOMEZ y Otros

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

## RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MINIMA CUANTÍA a favor de FEPAL – FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL en *contra de* DIANA CAROLINA GORDILLO GOMEZ, MARIA INES NEIRA FIGUEROA y ORLANDO JAVIER DIAZ SANCHEZ por las siguientes sumas de dinero:

## 1. <u>Pagare No 42274:</u>

1.1. Por \$1.412.754 . que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas de abril a septiembre de 2022 contenidas en el título valor, base de recaudo, discriminadas así:

FECHA CUOTA VENCIDA	VALOR \$	
abril 15 del 2022	\$	113.249,00
abril 30 del 2022	\$	114.042,00
mayo 15 de 2022	\$	114.841,00
mayo 30 de 2022	\$	115.844,00
junio 15 del 2022	\$	116.454,00
junio 30 de 2022	\$	117.269,00
julio 15 del 2022	\$	118.090,00
julio 30 del 2022	\$	118.917,00
agosto 15 del 2022	\$	119.749,00
agosto 30 del 2022	\$	120.587,00
septiembre 15 del 2022	\$	121.431,00
septiembre 30 del 2022	\$	122.281,00
TOTAL	\$	1.412.754,00

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Por la suma de \$310.190 que corresponde a los intereses de plazo sobre las cuotas relacionada en el numeral 1.1 contenidas en el título valor, base de recaudo, discriminadas así:

FECHA CUOTA VENCIDA	VALOR \$
abril 15 del 2022	\$ 30.313,00
abril 30 del 2022	\$ 29.520,00
mayo 15 de 2022	\$ 28.721,00
mayo 30 de 2022	\$ 27.918,00
junio 15 del 2022	\$ 27.108,00
junio 30 de 2022	\$ 26.293,00
julio 15 del 2022	\$ 25.472,00
julio 30 del 2022	\$ 24.645,00
agosto 15 del 2022	\$ 23.813,00
agosto 30 del 2022	\$ 22.975,00
septiembre 15 del 2022	\$ 22.131,00
septiembre 30 del 2022	\$ 21.281,00
TOTAL	\$ 310.190,00

- 1.4. Por la suma de \$2.794.667 por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291 y 292 del C. G. P. o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho **ADRIANA MORENO PEREZ** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR Juez

РМ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>039</u> de <u>NOVIEMBRE 23 de 2022</u>, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MACELA LEON MESA

Firmado Por: Julio Cesar Escolar Escobar Juez Juzgado Municipal

## Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a17317b1080950203632cc77418f78eb60725b164ac1762c2a508607ba2e665**Documento generado en 22/11/2022 05:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica